

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Utrera, dimanante de autos núm. 70/2017. (PP. 661/2021).

NIG: 4109542C20170000317.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 70/2017. Negociado: X.

Sobre: Obligaciones.

De: Don Rafael Delgado Marín.

Procurador Sr.: Antonio León Roca.

Letrado Sr.: Antonio Francisco Gómez Sánchez.

Contra: Doña Rosa Fernández Romero, Emilio López Gómez y Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de los Desamparados.

Procurador Sr.: Joaquín Ramos Corpas.

Letrado Sr.: Alfonso Borja Calero Romero.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 70/2017 seguido a instancia de Rafael Delgado Marín frente a Rosa Fernández Romero, Emilio López Gómez y Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de los Desamparados, 1, Utrera (también denominada C\ El Muro) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 19/2021

En Utrera (Sevilla), a 25 de enero de 2021.

F A L L O

Desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio León Roca, en nombre y representación de don Rafael Delgado Marín, contra doña Rosa Fernández Romero y don Emilio López Gómez, representados por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ramos Corpas, y contra la Comunidad de Propietarios C/ Ntra. Sra. Desamparados, 1, Utrera (también denominada C\ El Muro).

Se condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese esta Sentencia a las partes.

Esta Sentencia no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación mediante escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su notificación. Será necesario para la interposición del recurso la constitución en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado del depósito para recurrir a que se refiere la Disposición Adicional 15.^a de la LOPJ, añadida por el art. 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre; en caso de no constituirse el depósito y no subsanarse en las condiciones previstas en el precepto indicado, se pondrá fin al trámite del recurso quedando firme la Resolución impugnada.

Así por esta Sentencia lo acuerda, manda y firma don Mario de las Heras Blanco, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Utrera.

Y encontrándose dicho demandado, Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de los Desamparados, 1, Utrera (también denominada C/ El Muro), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»